

Señores tenientes Alférez mayor D. Pedro Chico e Gua
marí D. Marcos Sevilla y Cordenas D. Pedro Juez
Ordinario y D. Juan Gaxia mayor. Y por los anuales Con
sejo Justicia y R. P. de esta d.ña Villa por ausencia
de D. Juan Gaxia Salasio D. Pedro Juez Valero y D.
Antonio Gaxia Jaqueal a sí mismo. Desidero de ello
Grandes Juntos en su Ayuntamiento como a costumbre p.
tractar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al ser
vicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta Rep.
Acordaron lo sig.
1.º Se hicieron presentes en este Ayuntamiento dos
testimonios de dichos dos pacheados y el J. Corruptor de
la Ciudad de Murcia por las que suplicaron que seaga el
R. P. de esta d.ña Villa con q. esta Villa debe contra
birse a aquella Capital por razon de Pensilos y
paga con la prevision de que sean de poner en poder de
Joseph Lopez del Monte Depositario de los Caudales
la mitad de las Antidades que esta Villa debe pagar
en con a presentim. que de no hazerlo se despachasen
ofertorios a la Cobranza a costa de las Jentizas o mi
ses y entrase en sus d.ños de su contento acordaron nella
ven a d.ñdo efecto y que para su mas pronto cumplim.
sega seaga a los R. P. de esta Villa la cantidad
que sea de repartir a sus vecinos para q. inmediatamente
lo ejecuten con a su tenencia de los S. Comisarios y que
a d.ño R. P. seagrenen los d.ños de Cobranza por
dudicion con la y qualidad correspondencia y que llo reo
nueva copia de d.ños R. P. al Depositario para q.
pase a su Cobranza como los de otras Rep.
Y q. no haver otra cosa que acordar se con Chulo esse